

Civil del Estado contra el acto presunto denegatorio de petición formulado a la Presidencia del Gobierno, Dirección General de la Función Pública, el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve sobre reconocimiento, a efectos de trienios, de la totalidad de sus servicios a la Administración Pública, acerca de lo cual denunció la mora el veintitrés de febrero de mil novecientos setenta, debémos declarar y declaramos que dicho acto presunto desestimatorio, no es contrario al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, queda válido y subsistente, absolviéndose a la Administración, de la demanda y sus pretensiones; sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 7 de febrero de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres.

6806

*RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Moreda Aires.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.059 promovido por don Francisco Moreda Aires, sobre petición de cómputo a efectos de antigüedad y trienios de tiempo servido a la Administración como colaborador eventual, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Moreda Aires, contra desestimación presunta por silencio administrativo de la Presidencia del Gobierno del recurso de reposición interpuesto contra resolución expresa de trece de abril de mil novecientos setenta, que denegó su petición de cómputo a efectos de antigüedad y trienios de tiempo servido a la Administración como colaborador eventual, actos administrativos que debemos declarar y declaramos ajustados a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda y sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 7 de febrero de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

6807

*RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Reyero Urdiales y otros.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 11 de diciembre de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.881, promovido por doña Margarita Reyero Urdiales y otros, sobre aplicación del coeficiente 2,3 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de los funcionarios del Cuerpo General Administrativo, doña Margarita Reyero Urdiales, doña Francisca Martín Fructuoso, doña Concepción Gibert España, don Francisco Maure Soria, doña Juana Romero Morales, doña María Francisca Cruzado Ranz, doña Justa Ferrer García, doña María del Carmen Gil Romero, doña María Angeles Prieto Martín, doña Manuela de Lara y del Moral, doña Ovidia Sacristán Tranque, don Zacarias José Nieto Rojas, doña María Isabel Panero Herrero, doña Leonor Martín Villate, doña Susana Alicia del Río Setién, doña Elvira Pérez Comendador, doña María Rosario Dueñas del Castillo, doña Angela Rueda González, doña Esperanza Latorre de Felez, doña Elena Cháñez López, doña Prudencia Justa Silos Rodríguez, doña Gregoria Centeno Olmedo, doña Josefa María Lazo Gómez, doña Asunción Taboada Arroyo, doña María Cruz Fernández-Cañaveral Piedra, doña María del Carmen Delgado Ubeda, doña María Asunción Delgado Ubeda, doña Angela Montoro Carrasco, don Román Fidel Felipe García, doña María Fradez Diez, doña Ana María Curbelo Santa Cruz, doña María de los Dolores Curbelo Santa Cruz, doña Amalia Pérez Moliner Fernández de Alar-

cón, doña Julia Plasencia Hernández, doña Asunción Rivera To-var, doña María Nieves García García, doña María Isabel Bue-no Azcárate, doña Inés Gómez Vigt, doña María Luisa Brocas Lloret, doña María Albert Halmilton, doña Angeles Isabel Mom-pean Pérez, doña Josefa Jaime Boindí, doña María del Carmen Seseña Deben, don Joaquín Palacios Albiñana, doña Elena Lorenzo Pascual, doña María Milagros Muñoz Martín de Pedro, doña Amelia García Barreno, doña Ivonne Merino Louis, doña María Dolores Llorente García, doña Mercedes Santos Andrés, doña Consuelo Arroyo Gómez, doña Felisa Sacristán Tranque, doña Gloria Alamin Amador, doña María Teresa Isasi García, doña Blanca María Ramos Ruiz de Azúa, doña María de los Angeles Castelló Tardajos, doña Elisa Gandullo Soria, doña Purificación Lage González, doña María Teresa Mercedes Cabello Vera, doña María Julia Gómez Escarda, doña María Dolores Serrano Alguacil, doña Eloísa Grande González, doña María García García, doña María Angeles Pérez-Bravo y Junco, doña María Cristina Jalón Heredia, doña Trinidad Jalón Heredia, doña María del Carmen Alonso García, doña Luisa Mestres Hernández, doña Carmen Medina Cuadrado, doña María Nieves Borruey Olo, don Aurelio Calvo Asenjo, don Pedro María Ochoa Vargas, doña Isabel Velerda Gil, doña Juana Margarita Marcos Fernández, doña María de los Remedios Sancho Tenorio, doña Antonia Otero de la Torre, doña Rosina Heredero Guzmán, don Miguel María Ciordia Aranz, doña María Lourdes Inés Malo Eraul, don Fernando Rodríguez de la Flor y Torres, doña Mila-gros Adanez Martínez, doña Eusebia Felicia García García, don Vicente Sánchez Gómez, doña Purificación Ramírez Montesinos, doña Josefina Moya Trigo, doña María Beret Lafuente, doña Francisca Taboada de Lamo, doña Laura Beret Lafuente, doña María del Rosario Beret Lafuente, doña Carmen Estévez Ban-de, doña Concepción Sanz de la Villa, don Victoriano Carro Agujetas, don Miguel Moreno Fernández, doña María Candial Lahuerta, doña Pilar Candial Lahuerta, doña Teodora Borrajo Delgado, doña Carmen Piñero Montero, doña Dolores Re y Arias, don Enrique Gómez Alcázar, doña Milagros Ortiz Molina, don Ramón Gutiérrez González, don Julio José Díez Fernández, doña María Nieves del Río Setién, doña Pilar Saulnier y de Lucas, doña Clara Rodríguez Fernández, doña María del Rosario Valverde Viñas, doña Benicia Nogales Alonso, doña Francisca Martín Alvarez y doña María Teresa Hereu Vives, contra resolución de la Dirección General de la Función Pública de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta, denegatoria de petición formulada por los recurrentes sobre aplicación del coeficiente dos,tres a los trienios devengados por el tiempo de servicio prestado antes de su ingreso en el mencionado Cuerpo y contra la desestimación, por silencio administrativo, de los recursos de reposición promovidos contra dicha resolución, debémos declarar y declaramos que los actos administrativos recorridos son conformes a derecho y quedan, en consecuencia, válidos y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 7 de febrero de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

6808

*ORDEN de 7 de febrero de 1975 por la que se concede la libertad condicional a 46 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: José Antonio Suárez Abad, Antonio Estrada Martín y José Fernández Martínez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Manuela González Martínez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Miguel Alemán Meneses, Leandro Madrid Martínez, José Francisco Navarro Medina y Jaime Piqueras Benaches.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Hernán Bea Tomillo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Bilbao: Modesto Sáez Daza.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Ciudad Real: José González González y José Cruz Fernández Martínez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Manuel Gibaja Rosales, Pedro Navarro Rodríguez, Patricio Lasheras Mariscal y Carmelo Acosta Valladolid.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: Juan Enguix Brines.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera: Antonio Mancheño González y José Luis García Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Detención de La Coruña: Manuel José Iglesias Iglesias y José Sousa Cambra.

Del Centro Penitenciario Asistencial de León: Gabriel González Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Agustín Hernández López.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Antonio Cristóbal Fernández y Victoriano Ramos Arauzo.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: José Antonio Simarro Ruiz-Orejón.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: María Tur Tur y María Luisa Gutiérrez Parga.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: Adelaida del Carmen Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Eduardo Ruiz Serrano.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Darrell W. Cooley, Carlos Luis García Serrano y Manuel Velasco Pulido.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de la Palma: José Manuel Zuppo Alonso.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Andrés Angel López León, Crispín Pedro Pérez Martín, Eugenio Ramos Melero, David Asensio Guerrero, Daniel Marcelino García González y Mario Pérez Marrero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Calixto Morón Gómez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Joaquín Cavero Martínez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Manuel Cacharro González y César Cano Nicolás.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Jaime Méndez Hernando y Alberto Ayerbe Hidalgo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

6809

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se concede la libertad condicional a 31 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta de esta Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Antonio Valverde Romera, Lucinio García Plaza y Carlos Menéndez Alvarez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Primitiva Barbero Lázaro.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Joaquín Gallego López.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Pedro Hernández Nicolás y Cruz Alejandro García Gracia.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Pedro Dubón Bonet y Pedro Torres Moreno.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Jesús Antonio Rodríguez del Prado.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Antonio Pérez Sáez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Miguel Ángel Martínez Alvarez.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Antonio Navarro Martínez.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: José Enrique Quincha Monar.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Isidoro Cruz Magrit y Benito Martínez Vigo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Francisco García de la Concha.

Del Centro Penitenciario de Detención de Oviedo: Antonio de la Torre Pérez y Maximino Suárez Margolles.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Pamplona: José Martín Iturralde Echarte.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Puerto de Santa María: Ramón Sellares Vendrell.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Santander: Angel Hernández Balsalobre.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: José Espiñeira Paraido, Manuel Serrano Santacruz, Agustín Pino Torres, José Gil Olmos, Mariano Mata Diego y Manuel Raygal López.

Del Centro Penitenciario de Detención de Tarragona: Andrés Cánovas Nadal.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Francisco Llobel Cardona y Fernando Ruiz Sanchis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

6810

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María de Mena Alvarez y otros, Abogados Fiscales.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María de Mena Alvarez y otros, Abogados Fiscales, contra Ordenes de este Departamento de 29 de julio y 28 de septiembre de 1972, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José María de Mena Alvarez, don Ignacio García-Roméu Fleta, don Antonio Gisbert Gisbert, Juan José Martínez Zato, don Carmelo Madrigal García, don Antonio García Rodríguez, don José Luis Criado Palacios, don José Luis Rebollo Alvarez Amandi y don Carlos Jiménez Villarejo, y sin especial declaración sobre costas, debemos anular y anulamos, por no ser ajustadas a derecho, las Ordenes del Ministerio de Justicia de veintinueve de julio y veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, declarando en su lugar que debe reconocerse a los recurrentes el derecho a percibir a partir de uno de junio de mil novecientos setenta y dos, en concepto de complemento de destino, un total de quince, cinco puntos, practicándose al efecto las necesarias rectificaciones y adiciones a fin de abonarlos a los interesados.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

6811

ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Chumillas, Solera de Gabaldón, Monteagudo de las Salinas y Olmeda del Rey (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Chumillas, Solera de Gabaldón, Monteagudo de las Salinas y Olmeda del Rey, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Almodóvar del Pinar, con la denominación de Almodóvar de Monte-Rey (Cuenca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Chumillas, Solera de Gabaldón, Monteagudo de las Salinas y Olmeda del Rey y su incorporación al de igual clase de Almodóvar del Pinar, con la denominación de Almodóvar de Monte-Rey, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.